



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2009-MPP

San Pedro de Lloc, 22 de octubre del 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO - SAN PEDRO DE LLOC.

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y;

VISTO:

El artículo 4° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, la Comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio, reconociéndolos como institutos, naturales y fundamentales de la Sociedad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y se rige por la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y conforme lo prescribe el artículo IV del título preliminar los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales.

Que, el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del código civil, a fin de hacer vida común, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 234° del código civil.

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74° y 196° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fijen la Ley y se hace mediante Ordenanza Municipal.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal.

Que, en el Texto Único Ordenado de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo se ha considerado la cancelación de S/. 8.00 Nuevos Soles por concepto de partida de nacimiento, S/. 40.00 Nuevos Soles por concepto de certificado de soltería, S/. 5.00 Nuevos Soles por concepto de certificado domiciliario, tasas por servicios administrativos o derechos que pueden ser exonerados de conformidad con las normas antes indicadas.

Que, se ha señalado como fin y propósito de la actual gestión municipal proteger a la familia y promover la institución matrimonial, logrando su legalidad y seguridad jurídica, por lo que se ha previsto la realización de matrimonio comunitario durante la conmemoración de la creación de la Provincia de Pacasmayo, exonerando de los derechos administrativos por dicho concepto a los contrayentes mediante la Ordenanza Municipal correspondiente.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Provincial de Pacasmayo, con el voto por unanimidad y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9° inc. 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con la normatividad pertinente.

Estando a la Ordenanza Municipal N° 005-2009-MPP de fecha 17 de febrero del 2009 en el cual en su Artículo Segundo regula la exoneración de la tarifa para la celebración del matrimonio; siendo la voluntad del Concejo de celebrar matrimonio civil masivo gratuito por lo que debe consignarse también los conceptos para exonerar los derechos de pago por partida de nacimiento, por certificado de soltería así como por el certificado domiciliario; solamente para los contrayentes naturales de San Pedro de Lloc, de la Provincia de Pacasmayo – La Libertad.

Estando a lo acordado por el pleno del Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria, por voto en mayoría y de conformidad con el Art. 9° de la Ley N° 27972, y estando a las facultades que confieren el Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE APRUEBA:

ORDENANZA MUNICIPAL COMPLEMENTARIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2009-MPP

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona la exoneración de pago por concepto de especie valorada consistente en: S/. 8.00 Nuevos Soles por concepto de partida de nacimiento, S/. 40.00 Nuevos Soles por concepto de certificado de soltería, S/. 5.00 Nuevos Soles por concepto de certificado domiciliario, solamente para los contrayentes del Distrito de San Pedro de Lloc de la Provincia de Pacasmayo – La Libertad.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

ACUERDO DE CONCEJO N° 086-2009-MPP

San Pedro de Lloc, 22 de octubre del 2009.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de octubre de 2009, el Expediente Administrativo 7325-2009, el Informe 448-2009-SGAL-MPP y el Informe 241-2009-GM-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con Informe 448-2009-SGAL-MPP la subgerente de asesoría legal manifiesta que la Constitución Política del Estado, establece que la comunidad y el Estado protegen a la familia y al matrimonio y reconocen a estos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad, por lo que es deber del gobierno local como una de las instancias del Estado formalizar el estado civil de las personas y promover la institución matrimonial, contando con la opinión favorable del Gerente Municipal según Informe 241-2009-GM-MPP.

Que, el concejo Municipal provincial de Pacasmayo en Sesión Ordinaria de fecha 22 de octubre consideró oportuno y necesario la realización de un matrimonio civil comunitario con motivo de la celebración de CXLV° Aniversario de la Creación Política de la Provincia de Pacasmayo, orientado a las parejas establecidas en esta jurisdicción provincial.

Que, es política de la actual gestión el fortalecimiento de la Unidad familiar, como base de la sociedad y de su desarrollo otorgándoles las facilidades del caso a los contrayentes, especialmente a los menores recursos económicos.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; luego del debate correspondiente, el Concejo Municipal Provincial en votación en mayoría en su Sesión Ordinaria de fecha 22 de octubre de 2009.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la realización del Matrimonio Civil Masivo Gratuito en la Municipalidad Provincial de Pacasmayo en el marco del CXLV aniversario de la Creación Política de la Provincia de Pacasmayo, a realizarse el día sábado 21 de noviembre del 2009 a las 16:00 horas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Unidad de Registro Civil.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional la difusión del presente Acuerdo con el objeto de que dé la publicidad correspondiente para la participación de la Sociedad Civil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Alcaldía
Sec. General.
Gerencia Municipal.
Tesorería.
Reg. Civil
Archivo